

La Resolución contiene información adicional a la Orden 9/2022 de 25 de febrero, de modificación de la jornada escolar.

Los aspectos más relevantes son:

1. Documentación para solicitar la modificación de la jornada escolar:

Además de la documentación exigida en el Artículo 15 de la Orden, habrá que presentar los anexos I, II y III de la resolución relativos a las actividades extraescolares:

- Anexo I: Condiciones de cada una de las actividades. En este documento se hará constar la información del grupo o de los grupos de cada una de las actividades organizadas en el centro escolar.
- Anexo II: Temporalización de todas las actividades para la etapa de Educación Infantil. En este documento se especificará la planificación de todas las actividades extraescolares para la etapa de Educación Infantil.
- Anexo III: Temporalización de todas las actividades para la etapa de Educación Primaria. En este documento se especificará la planificación de todas las actividades extraescolares para la etapa de Educación Primaria.

2. Condiciones económicas de las actividades extraescolares

La realización de actividades que tengan coste económico para el alumnado, dentro del límite establecido que será de 25 euros mensuales, deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar del centro.

Para garantizar que ningún alumno o alumna quede excluido por motivos económicos de las actividades extraescolares desarrolladas durante la jornada escolar, fuera del horario lectivo el alumnado que sea beneficiario o con carácter asistencial de las ayudas de comedor escolar en los centros públicos educativos que regula la Orden 9/2022, de 25 de febrero y la norma que regule estas ayudas, podrá realizar hasta un máximo de dos actividades de las ofrecidas por el centro que tengan coste económico, de manera totalmente gratuita.

El Consell Escolar de cada centro estudiará los posibles casos del alumnado que, no cumpliendo el requisito anterior, esté en unas condiciones socioeconómicas desfavorables que hagan necesario que la medida anterior también les sea de aplicación.

En estos casos el pago de las actividades extraescolares se realizará directamente por el centro a la entidad que las realice, con cargo a los recursos económicos de que disponga el centro para su funcionamiento, y siempre que queden cubiertas las necesidades ordinarias para el normal funcionamiento del centro.

Los centros que no dispongan de recursos económicos para hacer frente a los gastos generados por estas actividades lo comunicarán, con anterioridad al 1 de octubre de 2022, a la Dirección General de Centros, a través del trámite telemático para los centros educativos.

La Dirección General de Centros realizará, cuando sea necesario, la correspondiente dotación de recursos económicos extraordinarios, dotación que se efectuará con cargo al capítulo II del programa económico 422.20 de los presupuestos de la Generalitat.

La justificación de estas dotaciones económicas por parte de los centros se tendrá que realizar de acuerdo con lo que dispone la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia, por la cual se delega en los directores de los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat Valenciana determinadas facultades ordinarias en materia de contratación y se aprueban las normas que regulan la gestión económica de estos centros.

3. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

Los educadores y educadoras de Educación Especial que atienden al alumnado con necesidades educativas especiales acompañarán a este alumnado, siempre que sea necesario, durante todas las actividades programadas por el centro escolar.

4. Centros que votaron un proyecto específico de organización de la jornada escolar

De acuerdo con la disposición transitoria única de la Orden 09/2022, los centros que votaron un proyecto de organización de la jornada escolar, con al menos el voto favorable del 55 % de votos del censo con derecho a voto, derivado de la Orden 25/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden 2/2018, de 16 de enero, y el proyecto aprobado por los citados centros no haya sido anulado por sentencia judicial firme, si elijan la opción 1 de esta disposición transitoria: Mantener la vigencia del proyecto siempre que el consejo escolar (por mayoría de 2/3 de los miembros) o la titularidad del centro, en su caso, lo adapte a esta orden, deberán comunicarlo a la DG competente y para ello aportarán el acta que refleje el acuerdo del consejo escolar o la decisión de la titularidad del centro, antes del periodo de admisión de alumnos. Así mismo informarán a las familias del acuerdo o decisión.

CALENDARIO DE MODIFICACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR (CURSO 2021-2022)

MARZO 2022						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL 2022						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

-  - Los centros **remitarán la solicitud y la documentación** requerida a la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación (DGIEO) mediante el trámite Z de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y presentarán una copia de la documentación por correo electrónico a la dirección: jornadaescolar@gva.es
-  - Fecha límite de remisión a los centros de los informes de la DGIEO hasta el 25 de marzo
-  - Fecha límite de **Constitución de la Comisión de coordinación** (plazo no superior a **5 días lectivos** a partir del informe emitido por la Dirección General competente).
 - Publicación del **censo provisional** (contra el censo provisional se podrán presentar reclamaciones en el plazo de **3 días naturales** desde su publicación. Dichas reclamaciones deberán ser resueltas el día lectivo siguiente).
-  - Fecha límite para las reclamaciones al censo
-  - Resolución de las reclamaciones al censo provisional
-  - Fecha límite para el sorteo de la mesa de votación
-  - **Constitución de la mesa de votación.**
 - Día de **consulta a las familias.**
 - Se comunicará ese mismo día el acta del resultado del escrutinio (anexo IX) a la comisión de coordinación y a la DG por correo y por registro departamental.
-  - Fecha límite para presentar reclamaciones contra las decisiones de la Mesa de votación, que resolverá el mismo día 13 de abril.
-  - A partir del 14 de abril, remitir a la DGIEO, los resultados definitivos (acta definitiva/ anexo X de la orden) del escrutinio de la consulta a las familias sobre la propuesta de modificación de la jornada escolar, tras la resolución de las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado.

	Castellón	Valencia	Alicante
	96 425 00 58	96 352 52 94	96 520 89 04
	castellon@anpe.es	valencia@anpe.es	alicante@anpe.es



PROCESO DE MODIFICACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR

1. **Elaborar la propuesta** de jornada escolar que contendrá la distribución horaria y la descripción y el carácter de las actividades extraescolares, del comedor y el transporte escolar, en su caso (anexo VI) y sus anexos complementarios de la Resolución (anexo I, II y III).
2. **Aprobación de la propuesta** de jornada por un mínimo de 2/3 de los miembros del **consejo escolar** (anexo II)
3. **Aprobación de la propuesta** de jornada por un mínimo de 2/3 de los miembros del **claustro** (anexo III)
4. **Notificar al ayuntamiento** de la localidad la propuesta de la modificación del horario general del centro aprobado por el consejo escolar de centro (anexo IV).
5. **Convocar reunión informativa para las familias** (en un plazo no superior a diez días naturales desde la aprobación de la propuesta por el consejo escolar y el claustro). Levantar acta (anexo V)
6. **Solicitar la modificación de la jornada escolar** (anexo I). Remitir la solicitud y la documentación (anexos I, II, III, IV, V y VI y los anexos complementarios de la Resolución: anexos I, II y III) a la DGIEO (de 1 al 15 de marzo)
7. La **inspección emitirá un informe** (anexo VII)
8. **Remisión al centro del informe** de la DGIEO para proceder, si es el caso, **a la consulta a las familias**.
9. **Constituir la Comisión de Coordinación** compuesta por 5 miembros elegidos por sorteo (en un plazo no superior a 5 días lectivos desde el informe favorable)
10. El director/a del centro **debe elaborar el Censo electoral** (publicarlo tanto en el tablón de anuncios como en la página web) -> Reclamación contra el Censo provisional (3 días naturales desde su publicación) -> Las reclamaciones deben estar resueltas el día lectivo siguiente.
11. Publicación del **Censo definitivo**
12. La comisión de coordinación debe llevar a cabo el sorteo público de la mesa de votación (plazo no superior a 3 días naturales desde la publicación del censo definitivo).
13. La **mesa de votación** se constituirá el día fijado para la votación, con antelación al acto de la votación, en el lugar determinado por la comisión de coordinación (La papeleta debe estar a disposición de las familias en un plazo no superior a tres días naturales desde la constitución de la comisión de coordinación)
14. **El mismo día de la votación, se comunicará el acta** (anexo IX) a la comisión de coordinación y a la DG **del resultado** del escrutinio por correo y por registro departamental. -> Contra las decisiones de la mesa de votación se podrán presentar reclamaciones (dentro de los dos días naturales) -> La comisión de coordinación del proceso resolverá las posibles reclamaciones en el mismo día.
15. **Se remitirán a la DGIEO los resultados definitivos** (acta definitiva/ anexo X de la orden) del escrutinio de la consulta a las familias sobre la propuesta de modificación de la jornada escolar, tras la resolución de las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado.
16. La DG **resolverá autorizando o denegando la modificación de jornada escolar** de acuerdo con el cumplimiento del procedimiento y de los requisitos establecidos en la orden.

Los aspectos más relevantes son:

1. Comedor escolar:

- Donde dice: «El comedor no puede empezar antes de las 12.00 h ni terminar después de las 15.00 h y debe asegurar, en todo caso, que el alumnado de Infantil y de primero y segundo de Primaria coma en el primer turno. El horario debe ser regular a lo largo de toda la semana»;
- Debe decir: «El comedor **no puede empezar antes de las 12.00 h ni terminar después de las 15.30 h** y debe asegurar, en todo caso, que el alumnado de Infantil y de primero y segundo de Primaria coma en el primer turno. El horario debe ser regular a lo largo de toda la semana».

2. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

- Se **suprime** el segundo párrafo que tiene la siguiente redacción: «Los educadores y educadoras de Educación Especial que atienden al alumnado con necesidades educativas especiales acompañarán a este alumnado, siempre que sea necesario, durante todas las actividades programadas por el centro escolar».

3. Los centros que votaron un proyecto específico de organización de la jornada escolar:

- Donde dice: «De acuerdo con la disposición transitoria única de la Orden 9/2022, los centros que votaron un proyecto de organización de la jornada escolar, con al menos el voto favorable del 55 % de votos del censo con derecho a voto, derivado de la Orden 25/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden 2/2018, de 16 de enero, y el proyecto aprobado por los citados centros no haya sido anulado por sentencia judicial firme, si elijan la opción 1 de esta disposición transitoria: Mantener la vigencia del proyecto siempre que el consejo escolar (por mayoría de 2/3 de los miembros) o la titularidad del centro, en su caso, lo adapte a esta orden, deberán comunicarlo a la DG competente y para ello aportarán el acta que refleje el acuerdo del consejo escolar o la decisión de la titularidad del centro, antes del periodo de admisión de alumnos. Así mismo informarán a las familias del acuerdo o decisión»;
- Debe decir: «De acuerdo con la disposición transitoria única de la Orden 9/2022, los centros que votaron un proyecto de organización de la jornada escolar, con al menos el voto favorable del 55 % de votos del censo con derecho a voto, derivado de la Orden 25/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden 2/2018, de 16 de enero, y el proyecto aprobado por los citados centros no haya sido anulado por sentencia judicial firme, podrán elegir la opción 1 de esta disposición transitoria: mantener la vigencia del proyecto.

El **procedimiento** a seguir será el siguiente:

- 1.º El consejo escolar por mayoría de 2/3 de sus miembros adoptará el acuerdo o la decisión de la titularidad del centro (si se trata de centros privados sostenidos con fondos públicos). Se adaptarán, si es necesario, las actividades extraescolares existentes conforme a lo establecido en la Orden 2/2018. Para ello se adjuntará al acta del acuerdo o a la decisión de la titularidad, el documento justificativo y motivado de la modificación de las actividades.
- 2.º Se notificará a las familias el acuerdo o la decisión tomada que se reflejará en el tablón de anuncios y en la página web del centro.
- 3.º Antes del 4 de abril de 2022, la dirección del centro tendrá que remitir a la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación la solicitud de autorización para mantener la continuidad del plan específico de organización de la jornada escolar (documento número 1), junto con el acta que refleje el acuerdo del consejo escolar o la decisión de la titularidad del centro (documento número 2), y el documento adjunto, en caso de modificación de las actividades extraescolares. Así mismo se remitirá justificando del trámite de notificación a las familias. Los documentos número 1 y 2 se ajustarán a los modelos facilitados por la Administración recogida en el apartado: Procedimiento para mantener la continuidad del plan específico de organización de la jornada escolar, del siguiente enlace: <https://ceice.gva.es/va/web/ordenacion-academica/jornada-escolar>
- 4.º Esta documentación tendrá que remitirse a la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación por registro telemático mediante el trámite Z de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18494&version=amp También será preceptivo presentar una copia de la documentación por correo electrónico a la siguiente dirección: jornadaescolar@gva.es. No obstante, el envío de toda la documentación requerida por correo electrónico no sustituirá a la preceptiva presentación en el registro telemático anteriormente mencionado».

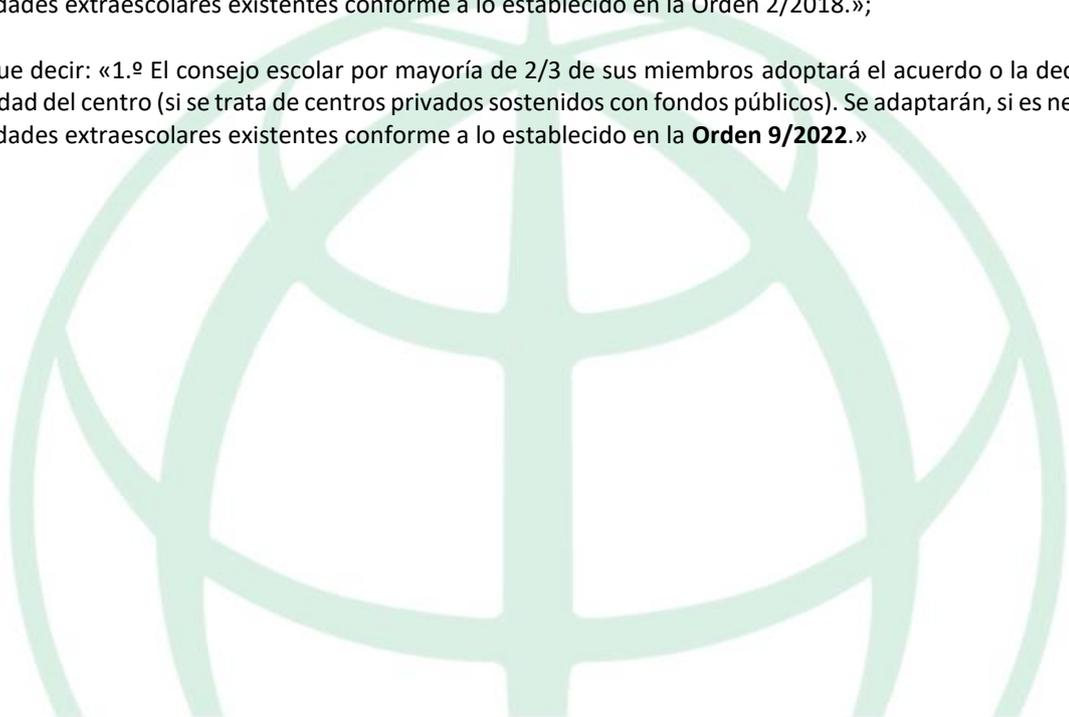
4. El anexo I de la resolución se sustituirá por el anexo I de la corrección de errores de la resolución.

Se corrige un error de la corrección de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2022.

1. Los centros que votaron un proyecto específico de organización de la jornada escolar:

- Donde dice: «1.º El consejo escolar por mayoría de 2/3 de sus miembros adoptará el acuerdo o la decisión de la titularidad del centro (si se trata de centros privados sostenidos con fondos públicos). Se adaptarán, si es necesario, las actividades extraescolares existentes conforme a lo establecido en la Orden 2/2018.»;

- Tiene que decir: «1.º El consejo escolar por mayoría de 2/3 de sus miembros adoptará el acuerdo o la decisión de la titularidad del centro (si se trata de centros privados sostenidos con fondos públicos). Se adaptarán, si es necesario, las actividades extraescolares existentes conforme a lo establecido en la **Orden 9/2022.**»



ANPE
SINDICAT INDEPENDENT
COMUNITAT VALENCIANA